



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001033/17

BITÁCORA: 10/AQ-0654/03/17

Durango, Durango, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



LEANDRO BARRAZA GOMEZ

PROPIETARIO

CALLE JOYEROS NO. 257, FRACCIONAMIENTO FIDEL VELAZQUEZ I

34229 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 307/17 de fecha 24 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 075/17 de fecha 17 de Abril de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 27 de Marzo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. CUEVA DE LOS ANGELES	Guanaceví	Durango	LEANDRO BARRAZA GOMEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. CUEVA DE LOS ANGELES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	375671.9717	2869073.0766
2	376463.4446	2869117.8843
3	376517.45	2867977.524
4	375746.8598	2867750.2686

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. CUEVA DE LOS ANGELES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001033/17

BITÁCORA: 10/AQ-0654/03/17

Durango, Durango, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

P.P. CUEVA DE LOS ANGELES	120.015	116.92	111.16
---------------------------	---------	--------	--------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. CUEVA DE LOS ANGELES	111.16 ( ciento once punto dieciseis )	2614.51 ( dos mil seiscientos catorce punto cincuenta y uno )

Nombre del predio: P.P. CUEVA DE LOS ANGELES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/04/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	29.57	18.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/17 - 31/12/17	Otras hojosas	29.57	19.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/17 - 31/12/17	Pinus spp.	29.57	574.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/17 - 31/12/17	Quercus spp.	29.57	17.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	29.46	30.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	29.46	26.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	29.46	40.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	29.46	600.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	29.46	17.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	31.62	34.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	31.62	55.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	31.62	626.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	31.62	82.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	20.51	1.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	20.51	14.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	20.51	14.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	20.51	402.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	20.51	37.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. BENITO ACEVEDO GUZMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001033/17

BITÁCORA: 10/AQ-0654/03/17

Durango, Durango, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BA 462

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. CUEVA DE LOS ANGELES	D-10-009-CUE-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 4.80 hectáreas durante las anualidades 2017 y 2019 divididas en 2.40 hectáreas en el subrodal 0205. Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001033/17

BITÁCORA: 10/AQ-0654/03/17

Durango, Durango, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.

14. Deberá realizar las acciones de rehabilitación en las superficies con 3 hectáreas de pre aclareo 5 hectáreas de podas, 20 m3. de presas filtrantes, 111.16 kilómetros de acordonamientos 5 kilómetros de brechas corta fuego y 5 de chaponeo durante el ciclo de corta en las anualidades de con aprovechamiento.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 5.76 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.
17. Las especies aprovechar serán *Pinus lumholtzii*, *Pinus arizonica*, *Pinus Teocote*, *Pinus durangensis*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus engelmannii*, *Pinus leiophylla*, *Quercus durifolia*, *Quercus rugosa*, y *Quercus sideroxyla*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus xalapensis*
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.  
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad  
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina Regional "SANTIAGO" .- Santiago Papasquiari, Dgo.  
ING. BENITO ACEVEDO GUZMAN.- Responsable Técnico.- Ciudad

EXPEDIENTE

RCQ\*JLCG\*AGQCH\*rag

